

## 5. PERSPECTIVAS EVOLUTIVAS DEL DERECHO ADMINISTRATIVO EN MÉXICO Y CONVERGENCIAS GLOBALES

En el 2019 se realizó un importante esfuerzo coordinado por el doctor Diego Valadés, El Colegio Nacional y el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Nacional Autónoma de México por conjuntar en una obra de tres tomos, los temas más destacados en el ámbito nacional y otras latitudes, del derecho administrativo, internacional y de la salud, denominada «Colección Pensamiento Jurídico Contemporáneo».

Desde el derecho administrativo, el doctor Daniel Márquez Gómez coordino el tomo que presenta algunos de los temas más trascendentes de esta disciplina que nos ocupa, así como las convergencias en otras latitudes. En términos generales, resulta conveniente adelantar que la mayor coincidencia oscila en la incorporación de los derechos humanos como hilo conductor de la actuación de la Administración Pública (49).

De dicha obra también se desprende que en la actualidad, la disciplina del derecho administrativo encuentra nuevas líneas de investigación que son sincrónicas con el modelo social y económico imperante, así como la globalización como variable vigente en estos dos aspectos. Así, en coincidencia con lo que postula Márquez Gómez, tales líneas son: el llamado *New Public Management*; la tendencia a incorporar normas de calidad y regulaciones acordes con la competencia económica y las telecomunicaciones; los organismos autónomos, la oralidad y otros mecanismos alternos de solución de controversias, además de, como hemos anticipado, la influencia de los derechos humanos (50) que permea de manera transversal en las enlistadas líneas de investigación.

Aunado a lo anterior, hemos advertido que el tema del combate a la corrupción resulta un común denominador en las agendas gubernamentales, de manera que corresponde al derecho administrativo colmar el régimen de responsabilidades de las y los servidores públicos para garantizar la efectividad, eficiencia y calidad de la Administración Pública.

Como puede advertirse, estos paradigmas impactan en el modelo de Estado que hemos planteado en apartados previos y entran en constante competencia con la concepción antigua del derecho en general y de la soberanía en particular, aunado a la polémica entorno al sistema de fuentes que hoy convive en nuestro sistema jurídico y que pueden ocasionalmente entrar en conflicto.

Además, respecto al Estado constitucional, resulta pertinente en este apartado complementar con las aseveraciones de Diego Valadés, quien señala que «[este] sólo dispone del monopolio del poder coactivo, pero no monopoliza el poder total» (51). En ese tenor, la soberanía es concebida de forma más diluida (o menos absoluta) que en siglos pasados. En adición, es importante reflexionar acerca de los planteamientos que este modelo de Estado implica, de modo que al ser la Adminis-

---

(49) Vid. Valadés, Diego (Coord. Gral.); Márquez Gómez, Daniel, (Coord.), *Derecho administrativo*. Colección Pensamiento Jurídico Contemporáneo, El Colegio Nacional, IJ-UNAM, México, 2019.

(50) *Ibidem*, p. XVI.

(51) *Ibidem*, p. X.

tración Pública uno de los principales garantes de los derechos fundamentales, es crucial traer a colación los modelos normativos que se proponen para hacer realidad las aspiraciones del interés general. Así, por ejemplo, los servicios públicos como institución donde se hacen tangibles los derechos económicos sociales, culturales y ambientales, cobran especial relevancia en México y en todo el orbe.

Por otra parte, la crisis sanitaria derivada de la pandemia provocada por el virus SARS-Cov-2, puso en jaque el servicio público de salud en todo el mundo, de modo que este aspecto comenzó a reactivar la necesidad teórica y práctica de mejorarlo como condicionante para garantizar el derecho a la vida.

En esta complejidad social es que el derecho administrativo juega un papel preponderante, por lo que en su ambivalencia sustantiva y adjetiva o estática y dinámica, se encuentra la justificación de una constante argumentación y profundización en los demás que atañen a la Administración Pública, de modo que nos toca ser vigilantes, críticos y contribuir desde nuestro ámbito para la consolidación de instituciones que den sentido y hagan efectivo el derecho humano a una buena administración pública.

## 6. CONCLUSIONES

El presente estudio se dividió en una parte histórica y otra normativa-descriptiva del fenómeno jurídico administrativo actual en México. En ese sentido, fue posible advertir los cambios que acompañaron a los mecanismos procesales con los que cuentan los particulares para hacer efectivos sus derechos frente a la Administración Pública.

Al respecto, se destacaron los cambios en la concepción del principio de legalidad, el cual no cobra el mismo significado en el Estado de Derecho y el Estado Constitucional de Derecho, este último como el predominante en la doctrina jurídica de nuestro tiempo y del cual los derechos humanos son el fundamento básico.

Posteriormente, el abordaje al control jurisdiccional de los actos administrativos en el orden jurídico mexicano puso énfasis en el control difuso de constitucionalidad y convencionalidad, así como en el *test* o principio de proporcionalidad, desde el cual se resuelve si una intervención material o formalmente administrativa, es o no adecuada cuando implica restringir derechos humanos.

Asimismo, se advirtió sobre la cautela que debe existir en el abordaje de casos en los que la autoridad administrativa resuelve entendiendo el principio de legalidad rígidamente, desde el positivismo de antaño que interpreta la norma de manera auténtica. En ese sentido, se insistió en el deber de actuación de las autoridades administrativas desde la Constitución y los derechos humanos.

En cuanto a la responsabilidad patrimonial del Estado, se hizo referencia al marco jurídico mexicano que le rige, así como el cambio que, desde su incorporación constitucional, implicó la posibilidad de fincar una obligación directamente a la Administración Pública de reparar mediante indemnización, sin la necesidad de que el particular realice la denuncia directamente del servidor público por estimarse un acto ajeno al Estado. A este estudio se le acompañó de algunos criterios que sobre la materia han sentado los tribunales federales de nuestro país.